0001337

SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE XI REG.
No Ingreso: 1394-2016
Fecha Recepción: 19.01.2016
Hora: 17:27 hrs
Obs.:
Derivar a: Rodrigo
Expediente

Ministerio del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM N° 21 /2016

A : Según Distribución
Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente

De : Germán Oyola Fuentes
Jefe División de Calidad del Aire y Cambio Climático

Mat. : Envía Resolución N° 1224/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente

Fecha : 12 de enero de 2016

Junto con saludar, se envía a usted Resolución Exenta N° 1224 del 28 de diciembre de 2015 de la Superintendencia de Medio Ambiente, que "Fija programa y Subprogramas de Fiscalización Ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación para el año 2016", esto para su conocimiento y trámites pertinentes.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Germán Oyola Fuentes
Jefe División de Calidad del Aire y Cambio Climático
Ministerio del Medio Ambiente

APT/JVB/gqs

0001337 - VTA

Distribución

- Renato Briceño Espinoza SEREMI M.A. XV Región de Arica y Parinacota
- Patricio Villablanca Mouesca , SEREMI M.A. I Región de Tarapacá
- Felipe Lerzundi Rivas, SEREMI M.A. II Región de Antofagasta
- César Araya Salinas, SEREMI M.A. III Región de Atacama
- Verónica Pinto Tapia, SEREMI M.A. IV Región de Coquimbo
- Tania Bertoglio Caballero, SEREMI M.A. V Región de Valparaíso
- Jorge Canals de la Puente , SEREMI M.A. Región Metropolitana
- Giovanna Amaya Peña, SEREMI M.A. VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins
- María Eliana Vega, SEREMI M.A. VII Región del Maule
- Richard Vargas Narvaez, SEREMI M.A. VIII Región del Bío Bío
- Marco Pichunman Cortés, SEREMI M.A. IX Región de la Araucanía
- Carla Peña Ríos, SEREMI M.A. XIV Región de Los Ríos
- José Pasminio Cuevas, SEREMI M.A. X Región de Los Lagos
- Jimena Silva Huerta , SEREMI M.A. XI Región (s) de Aysén
- Claudio Casiccia Salgado, SEREMI M.A. XII Región de Magallanes

C.c.:
- Rodrigo Pizarro Gariazzo, Jefe de División Información y Economía Ambiental
- Archivo División de Calidad del Aire y Cambio Climático

Gobierno de Chile

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

PB| 28219

OFICINA DE PARTES
29 DIC 2015
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

FIJA PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN PARA EL AÑO 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1224

Santiago, 28 DIC 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia;

2. La letra b) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que la Superintendencia del Medio Ambiente debe velar por el cumplimiento de las medidas e instrumentos establecidos en los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, sobre la base de las inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen de conformidad a lo establecido en dicha ley;

3. Que, los planes de prevención y/o de descontaminación, son instrumentos de gestión ambiental multisectoriales, por medio de los cuales se establece una estrategia de descontaminación a fin de alcanzar una meta ambiental acorde con la política ambiental nacional;

4. Para ello, participan diversos organismos públicos por medio del ejercicio de potestades legales propias y de acuerdo a diversas técnicas de intervención de la Administración, contribuyendo así, directa o indirectamente, a alcanzar la meta ambiental establecida en los planes de prevención y/o descontaminación;

5. Que, la naturaleza multisectorial de los planes, da origen a un doble rol de la Superintendencia, donde, por una parte, realiza un informe anual sobre el estado de avance de todas las medidas establecidas en el plan; y, por otra, fiscaliza las medidas ambientales que el plan le haya asignado;

0001338 - VTA

6. El artículo 16 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que para el desarrollo de las actividades de fiscalización, la Superintendencia deberá establecer anualmente programas y subprogramas de fiscalización ambiental;

7. Que los programas y subprogramas constituyen herramientas de gestión pública para llevar a cabo los procesos de fiscalización que tiene a su cargo la Superintendencia del Medio Ambiente, mediante los cuales se debe informar el número de actividades de fiscalización que realizará la Superintendencia y cada uno de los Organismos Sectoriales que colaboran en dicha tarea, los presupuestos sectoriales asignados para desarrollar esas actividades, así como los indicadores de desempeño asociados a cada uno, con el objeto de verificar su cumplimiento y dar cuenta pública de ellos;

8. Que, por medio de los subprogramas de fiscalización ambiental, se formaliza la encomendación de actividades de fiscalización a Organismos Sectoriales en materias de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, en base a un procedimiento reglado establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente;

9. El artículo 17 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el procedimiento para elaborar los programas y subprogramas de fiscalización ambiental, contemplando una etapa de solicitud de informes acerca de las prioridades de fiscalización que cada organismo sectorial hubiere definido, la consulta de las propuestas de programas y subprogramas cuando esta Superintendencia estime pertinente, y la dictación de una o más resoluciones exentas que fijarán dichos programas y subprogramas de fiscalización, indicando los presupuestos asignados, así como los indicadores de desempeño asociados;

10. Los Oficios Ordinarios N° 1016, 1020, 1023 y 1027, todos del 2015, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigidos a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Subsecretaría de Salud Pública, Corporación Nacional Forestal y Servicio Agrícola y Ganadero, respetivamente, por medio de los cuales se solicitó que informen de sus prioridades de fiscalización, y los criterios por medio de los cuales se definieron dichas prioridades;

11. Los Oficios Ordinarios N° 1227, 1230, 1231 y 1236, todos del 2015, del Superintendente del Medio Ambiente, dirigidos a la Corporación Nacional Forestal, el Servicio Agrícola y Ganadero, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y la Subsecretaría de Salud Pública, respectivamente, por medio de los cuales se reiteró la solicitud a los organismos para que informen de sus prioridades de fiscalización, y los criterios por medio de los cuales se definieron dichas prioridades;

12. El Oficio N° 13554/ACC 1188304/DOC 978293, de 2015, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el Oficio B32/3292, de 2015, de la Subsecretaría de Salud Pública; el Oficio ORD. N° 488, de 2015, de la Corporación Nacional Forestal y el Oficio ORD. N° 3627, de 2015, del Servicio Agrícola y Ganadero; mediante los cuales dichos Servicios remitieron sus informes de priorización de actividades para el año 2016;

13. El Oficio Ordinario N° 804 del Superintendente del Medio Ambiente dirigido a la Corporación Nacional Forestal, el Servicio Agrícola y Ganadero, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Subsecretaría de Salud Pública por medio del cual invita

a los jefes de servicio a la primera reunión del comité consultivo de la Red Nacional de Fiscalización Ambiental (RENFA), y la presentación de la propuesta de fiscalización para el año 2016;

14. El Oficio Ordinario N° 1783 del Superintendente del Medio Ambiente dirigido a Corporación Nacional Forestal, Servicio Agrícola y Ganadero, Superintendencia de Electricidad y Combustibles y Subsecretaría de Salud Pública por medio del cual se informa de las actividades asociadas a la formulación de los programas y subprogramas de fiscalización ambiental del año 2016, dando cuenta del cronograma de las reuniones de consulta a nivel regional;

15. El Oficio Ordinario N° 2052 del Superintendente del Medio Ambiente dirigido a Corporación Nacional Forestal, Servicio Agrícola y Ganadero, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Subsecretaría de Salud Pública por medio del cual invita a los jefes de servicio a la segunda reunión del comité consultivo de la Red Nacional de Fiscalización Ambiental (RENFA), y la presentación de la propuesta de fiscalización para el año 2016;

16. La resolución Exenta N° 1171, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones generales sobre elaboración, ejecución, evaluación y publicación de los programas y subprogramas de fiscalización ambiental (ciclo de programación);

17. La resolución exenta N° 1184, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta e instruye normas de carácter general sobre fiscalización ambiental;

18. Los Decretos Supremos N° 252, de 30 de diciembre de 1992, del Ministerio de Minería, que establece el Plan de Descontaminación del complejo industrial Las Ventanas; N° 180 de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Plan de Descontaminación de la fundición Hernán Videla Lira de ENAMI; N° 179 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Plan de Descontaminación para la zona circundante a la fundición de Potrerillos de la división Salvador de CODELCO Chile; N° 81, de 12 de mayo de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Plan de Descontaminación para el área circundante a la fundición de Caletones de la división El Teniente de CODELCO Chile; N° 164, de 27 de octubre de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Plan de Descontaminación para las localidades de María Elena y Pedro de Valdivia; N° 206, de 21 de noviembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Nuevo Plan de Descontaminación para la zona circundante a la fundición Chuquicamata de la división Chuquicamata de CODELCO-Chile; N° 66, de 03 de junio de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Revisa, reformula y actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana; N° 70, de 10 de junio de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférico para la ciudad de Tocopilla y su zona circundante; y N° 15, de 5 de agosto de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para el valle central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; N° 8, de 17 de noviembre de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica por $MP_{2,5}$, para las comunas de Temuco y Padres de Las Casas y de actualización del Plan de Descontaminación por MP_{10}, para las mismas comunas;

19. Que, además de la función fiscalizadora de la Superintendencia del Medio Ambiente, este organismo cumple la función de verificar el estado de avance

0001339 - V7A

de todas las diversas medidas contenidas en el Decreto N° 66 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; revisa, reformula y actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana; el Decreto N° 8, de 17 de noviembre de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica por MP $_{2,5}$, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del Plan de Descontaminación por MP_{10}, para las mismas comunas y el Decreto N° 15 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el valle central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para lo cual elabora anualmente un informe que consolida los registros de actividades que llevan a cabo los diversos organismos públicos que participan en la ejecución de cada plan, a fin de que el Ministerio del Medio Ambiente tenga un diagnóstico de su estado de implementación y, en base a ello, evaluar su eficacia;

RESUELVO:

FIJA PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DE DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL PARA EL AÑO 2016.

ARTÍCULO PRIMERO. Contenido del programa y subprogramas de fiscalización ambiental. La presente resolución establece el número de actividades de fiscalización ambiental que la Superintendencia del Medio Ambiente y los organismos sectoriales que se indican más adelante por medio de los respectivos subprogramas de fiscalización ambiental, ejecutarán durante el año 2016 respecto de las medidas de competencia de la Superintendencia que se encuentran establecidas en los Planes de Prevención y/o Descontaminación, vigentes al 31 de diciembre de 2015, en función del presupuesto asignado a cada uno de ellos.

Adicionalmente, considera la función de verificación del estado de avance del Decreto N° 66 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que revisa, reformula y actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana; el Decreto N° 15 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el valle central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y el Decreto N° 8 de 2015, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica por MP $_{2,5}$, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del Plan de Descontaminación por MP_{10}, para las mismas comunas Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas, en base a la información proporcionada por todos los organismos públicos que participan en la implementación de aquellos planes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definiciones. Para efectos de la presente resolución, se entenderá por:

a) Programa de Fiscalización Ambiental: Instrumento de gestión administrativa donde, en función del presupuesto asignado a la Superintendencia del Medio Ambiente, se definen el número de actividades de fiscalización ambiental que se ejecutarán en un año calendario junto al indicador de desempeño respectivo;

b) Subprograma de Fiscalización Ambiental: Instrumento por medio del cual se formaliza la encomendación de actividades de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente a Organismos Sectoriales, en función del presupuesto asignado a cada uno de ellos para esta materia y el indicador de desempeño respectivo;

c) Organismo Sectorial: Órganos de la Administración del Estado al cual la Superintendencia le ha encomendado actividades de fiscalización por medio de un subprograma de fiscalización ambiental;

d) Unidad fiscalizable: Unidad física en la que se desarrollan obras, acciones o procesos, relacionados entre sí y que se encuentran regulados por uno o más instrumentos de carácter ambiental de competencia de la Superintendencia;

e) Actividad de Fiscalización Ambiental: Acción o acciones realizadas, por uno o varios fiscalizadores, con la finalidad de constatar el estado y circunstancias de una unidad fiscalizable.

f) Inspección ambiental: actividad de fiscalización ambiental que consiste en la visita en terreno de una unidad fiscalizable;

g) Examen de información: actividad de fiscalización ambiental que consiste en la revisión documental de la información incluida en reportes, informes de seguimiento ambiental u otros;

h) Medición, muestreo y análisis: actividades de fiscalización ambiental que consisten en obtener experimentalmente de una muestra del objeto de evaluación, de acuerdo a un procedimiento conocido, datos que permitan caracterizar cuantitativa o cualitativamente una variable ambiental

i) Superintendencia: Superintendencia del Medio Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. Organismos Sectoriales que participan en la implementación de los planes de prevención y/o descontaminación. Los organismos sectoriales que participan en la implementación de los planes de prevención y/o descontaminación por medio de un subprograma de fiscalización ambiental y/o por medio del ejercicio de atribuciones legales propias para el año 2016, son los siguientes:

- Servicio Agrícola Ganadero.
- Subsecretaría de Salud Pública.
- Corporación Nacional Forestal.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Los organismos públicos que tienen asignada una o más medidas en planes de prevención y/o descontaminación, para lo cual actúan de acuerdo al ejercicio de atribuciones legales propias, y que informarán a la Superintendencia su estado de avance para efectos de su función de verificación, son los siguientes:

- Dirección de Obras Municipales.
- Gobierno Regional.
- Instituto Nacional del Deporte.
- Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- Secretaría Regional del Consejo de Producción Limpia.
- Secretaría Regional Ministerial de Agricultura.

0001340 - VTA

- Secretaría Regional del Medio Ambiente.
- Servicio de Vivienda y Urbanismo.
- Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo.
- Secretaría Regional Ministerial de Salud.
- Subsecretaría de Transportes.
- Secretaría Regional Ministerial de Educación.

ARTÍCULO CUARTO. Actividades de Fiscalización Ambiental comprendidas en el programa y subprogramas de Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental. Durante el año 2016, se ejecutarán las siguientes actividades de fiscalización ambiental respecto de aquellas medidas asociadas al control de emisiones de fuentes fijas y comercialización de leña, según sea el caso, en las regiones del país en las cuales se encuentra vigente un Plan de Prevención y/o Descontaminación.

Región / Decreto Supremo	Actividades de Fiscalización Ambiental
Antofagasta	
N° 206 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Nuevo Plan de Descontaminación para la zona circundante a la fundición Chuquicamata de la división Chuquicamata de CODELCO-Chile.	1
N° 164 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación para las localidades de María Elena y Pedro de Valdivia.	1
N° 70 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación Atmosférico para la ciudad de Tocopilla y su zona circundante.	7
Atacama	
N° 180 de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación de la fundición Hernán Videla Lira de ENAMI.	1
N° 179 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación para la zona circundante a la fundición de Potrerillos de la división Salvador de CODELCO Chile.	1
Valparaíso	
N° 252 de 1992, del Ministerio de Minería. Plan de Descontaminación del complejo industrial Las Ventanas.	44
Metropolitana de Santiago	
N° 66 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Revisa, reformula y actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana.	1.650
Del Libertador General Bernardo O'Higgins	
N° 81 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación para el área circundante a la fundición de Caletones de la división El Teniente de CODELCO Chile.	21
N° 15 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el valle central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	215
Araucanía	
N° 8 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece el Plan de Descontaminación Atmosférica por $MP_{2,5}$, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del Plan de Descontaminación por MP_{10}, para las mismas comunas	30
Total	**1.971**

N° 70 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación Atmosférico para la ciudad de Tocopilla y su zona circundante.	7
Atacama	
N° 180 de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación de la fundición Hernán Videla Lira de ENAMI.	1
N° 179 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación para la zona circundante a la fundición de Potrerillos de la división Salvador de CODELCO Chile.	1
Valparaíso	
N° 252 de 1992, del Ministerio de Minería. Plan de Descontaminación del complejo industrial Las Ventanas.	26
Metropolitana de Santiago	
N° 66 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Revisa, reformula y actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana.	1.100
Del Libertador General Bernardo O´Higgins	
N° 81 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación para el área circundante a la fundición de Caletones de la división El Teniente de CODELCO Chile.	12
N° 15 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el valle central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.	200
Araucanía	
N° 8 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece el Plan de Descontaminación Atmosférica por $MP_{2,5}$, para las comunas de Temuco y Padres de Las Casas y de actualización del Plan de Descontaminación por MP_{10}, para las mismas comunas.	24
Total	**1.371**

ARTÍCULO NOVENO. Subprograma de fiscalización ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación de la Corporación Nacional Forestal. Durante el año 2016, la Corporación Nacional Forestal ejecutará las siguientes actividades de fiscalización, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región / Decreto Supremo	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Metropolitana de Santiago		$ 42.005.000
N° 66 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Revisa, reformula y actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana.	400	
Del Libertador General Bernardo O´Higgins		
N° 15 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el valle central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.	15	
Araucanía		

0001341 - VA

ARTÍCULO QUINTO. Indicador de Desempeño. Para efectos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se considerará como indicador de desempeño el porcentaje de cumplimiento, que se expresa como la razón entre las actividades de fiscalización ambiental ejecutadas y las actividades de fiscalización ambiental consideradas en el programa y subprogramas de Fiscalización Ambiental respectivo del año 2016, fijándose como meta el 90% de las actividades de fiscalización.

ARTÍCULO SEXTO. Programa de fiscalización ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente. Durante el año 2016, la Superintendencia organizará y coordinará las actividades de fiscalización consideradas en cada subprograma, sin perjuicio de su función de verificación del estado de avance de los planes en los términos indicados en el considerando diecinueve de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Subprograma de fiscalización ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación del Servicio Agrícola y Ganadero. Durante el año 2016, el Servicio Agrícola y Ganadero ejecutará las siguientes actividades de fiscalización, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región / Decreto Supremo	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Valparaíso		$ 7.428.106
N° 252 de 1992, del Ministerio de Minería. Plan de Descontaminación del complejo industrial Las Ventanas.	18	
Del Libertador General Bernardo O'Higgins		
N° 81 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación para el área circundante a la fundición de Caletones de la división El Teniente de CODELCO Chile.	9	
Total	**27**	

ARTÍCULO OCTAVO. Subprograma de fiscalización ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación de la Subsecretaría de Salud Pública. Durante el año 2016, la Subsecretaría de Salud Pública ejecutará, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, las siguientes actividades de fiscalización, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región / Decreto Supremo	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Antofagasta		$ 34.520.000
N° 206 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Nuevo Plan de Descontaminación para la zona circundante a la fundición Chuquicamata de la división Chuquicamata de CODELCO-Chile.	1	
N° 164 de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Plan de Descontaminación para las localidades de María Elena y Pedro de Valdivia.	1	

N° 8 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece el Plan de Descontaminación Atmosférica por MP $_{2,5}$, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del Plan de Descontaminación por MP$_{10}$, para las mismas comunas.	6	
Total	**421**	

ARTÍCULO DÉCIMO. Subprograma de fiscalización ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Durante el año 2016, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ejecutará las siguientes actividades de fiscalización, sobre la base de la asignación presupuestaria indicada.

Región / Decreto Supremo	Actividades de Fiscalización Ambiental	Presupuesto
Metropolitana de Santiago		
N° 66 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Revisa, reformula y actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana.	150	$ 61.894.474
Total	**150**	

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Período de Gestión de Episodios Críticos. De conformidad a lo establecido en la letra g) del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, respecto de los Planes de Prevención y/o Descontaminación que contengan normas sobre gestión de episodios críticos, la Superintendencia podrá establecer otros programas y subprogramas de fiscalización ambiental.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Actividades no programadas. Las denuncias que admita a trámite la Superintendencia del Medio Ambiente de conformidad a la ley, las autodenuncias formuladas por los sujetos fiscalizados y los programas de cumplimiento aprobados por la Superintendencia, podrán dar origen a actividades de fiscalización en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Para ello, la Superintendencia podrá realizar directamente actividades no programadas o encomendarlas a organismos sectoriales.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. Estado de avance de planes urbanos. La Superintendencia, en ejercicio de su función de verificación, elaborará un informe anual del estado de avance de cada uno de los siguientes planes:

- **Decreto N° 66 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.** Revisa, reformula y actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana.
- **Decreto N° 15 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente.** Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el valle central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- **Decreto N° 8 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente.** Establece el Plan de Descontaminación Atmosférica por MP $_{2,5}$, para las comunas de Temuco y Padres de Las Casas y de actualización del Plan de Descontaminación por MP$_{10}$, para las mismas comunas.

0001342 - VTA

Para ello, los organismos públicos que participan en la implementación de medidas de cada plan por medio del ejercicio de atribuciones legales propias, registrarán e informarán periódicamente a la Superintendencia sobre el estado de avance, como asimismo, cualquier dificultad detectada en ello.

En base a la información proporcionada por dichos organismos, la Superintedencia elaborará un informe de cada plan de prevención y/o descontaminación urbano, consolidando los registros de actividades de los servicios que tienen a su cargo una o más medidas.

ARTÍCULO FINAL. Vigencia. La ejecución del programa y subprogramas de fiscalización ambiental corresponde al período equivalente al año presupuestario, es decir, el periodo de ejecución que corresponde desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
SUPERINTENDENTE
GOBIERNO DE CHILE

CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

DHE/RVC/ODLF/CPH/JMV/IHV/MML

Distribución

- Corporación Nacional Forestal
- Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.
- Subsecretaría de Salud Pública.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

C.C.

- Ministerio del Medio Ambiente
- División de Fiscalización.
- Fiscalía.
- Departamento de Planificación, Control y Estudios.
- División de Sanción y Cumplimiento.
- Archivo.